



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES TRANSNACIONALES DIRIGIDO A LA JUVENTUD ANDALUZA

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA

Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por la que se desarrollan los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales dirigido a la Juventud Andaluza

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO NORMATIVO

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, dependiente orgánicamente del Servicio Andaluz de Empleo, y de acuerdo con lo establecido en relación con el artículo 13 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, tiene entre sus funciones el «impulso, coordinación, planificación y seguimiento de las funciones de intermediación y orientación laboral que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo, con la finalidad de obtener información sobre las personas demandantes de empleo y las vacantes ofertadas por las entidades empleadoras, así como de contribuir a la mejora de empleabilidad de las primeras y asesorarlas y asistirles en el proceso de búsqueda y acceso a un empleo».

En el ejercicio de estas competencias, el Servicio Andaluz de Empleo teniendo como objetivo prioritario entre sus políticas activas la promoción del empleo de las personas jóvenes, desde el año 2006 ha desarrollado diversos proyectos de prácticas profesionales transnacionales como estrategia de mejora de la empleabilidad de este colectivo a partir de iniciativas europeas promovidas por la Agencia Leonardo da Vinci y el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE). Dentro de este marco de actuación, más de 700 jóvenes andaluces han podido participar en una experiencia profesional no laboral en el ámbito europeo en Reino Unido, Francia, República Checa, Italia, Alemania o Irlanda. Como resultado de estas experiencias transnacionales destacan una mejora en su desarrollo profesional, personal, lingüístico y cultural. Con este mismo propósito el Servicio Andaluz de Empleo forma parte de la red europea TLN Mobility para la movilidad transnacional de jóvenes en situación de desventaja social desde el año 2014. En Andalucía las experiencias de movilidad transnacional dirigidas a personas en situación de desventaja social tienen un carácter totalmente innovador, siendo el Servicio Andaluz de Empleo pionero en esta materia.

Mediante el presente proyecto de Orden se pretende establecer el desarrollo de los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales dirigidos a la juventud andaluza para la mejora de su empleabilidad y/o

FIRMADO POR	DAVID TRONCOSO PONCE	27/03/2019	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPTPXALUSSSQCRMYK6CCMD52S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



activación sociolaboral mediante la adquisición de una experiencia profesional no laboral en el ámbito europeo. Los Programas de Prácticas Profesionales Transnacionales que se establecen en la presente Orden son :

- Programa de Prácticas Transnacionales para el empleo
- Programa de Prácticas Transnacionales para la activación sociolaboral.

1.3. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del el informe de evaluación de impacto de género, establece en su artículo 3.2 que se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del mandato normativo, se emite el presente informe preceptivo de evaluación del impacto de género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

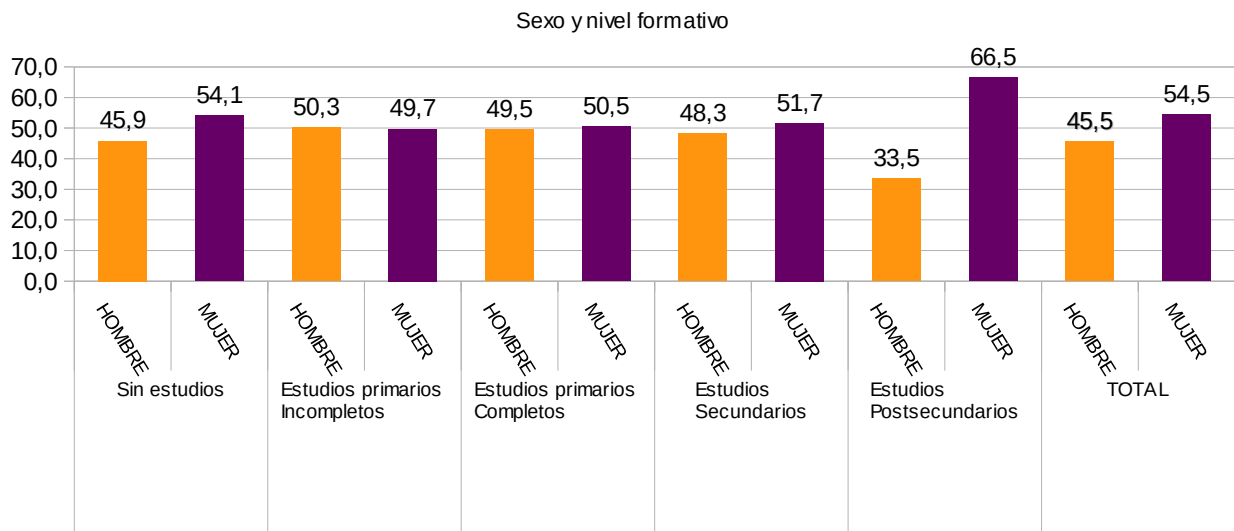
En tanto que la norma tiene un impacto potencial sobre el tejido de población andaluza desempleada, el informe es pertinente al género, ya que afecta a personas de ambos sexos y su acceso a los recursos de empleo disponibles.

2.1. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL MERCADO DE TRABAJO

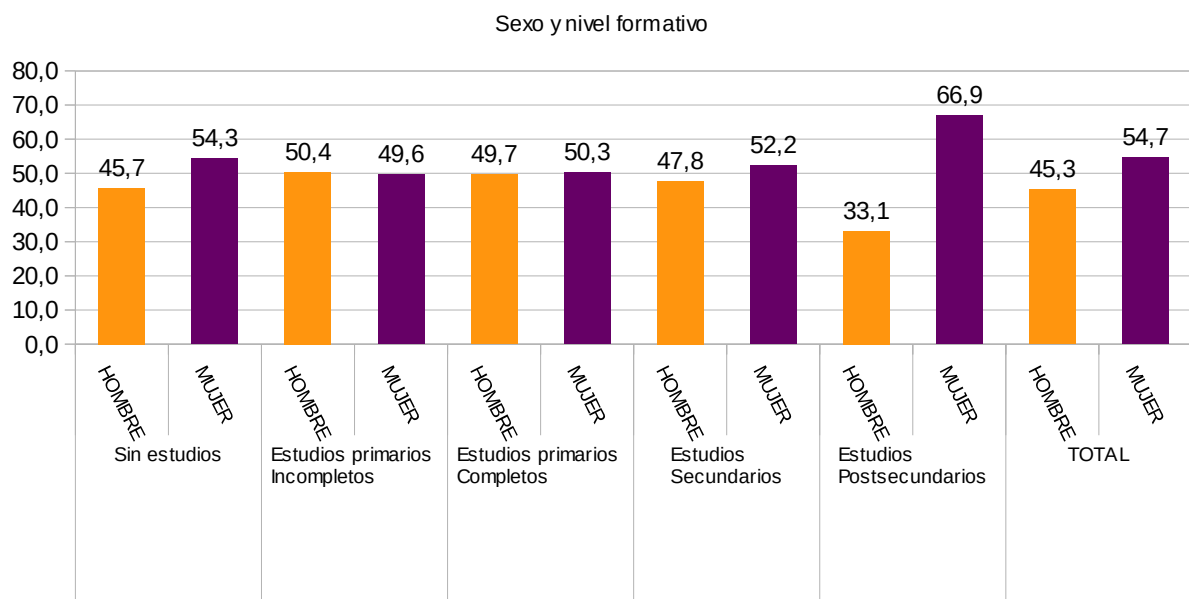
En relación con la situación del colectivo de jóvenes entre 18 y 30 años en el mercado de trabajo andaluz desagregado por sexo y el nivel formativo, se aportan los siguientes datos procedentes del Observatorio ARGOS en el presente informe relativo en los años 2016, 2017 y 2018:

FIRMADO POR	DAVID TRONCOSO PONCE	27/03/2019	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPTPXALUSSSQCRMYK6CCMD52S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

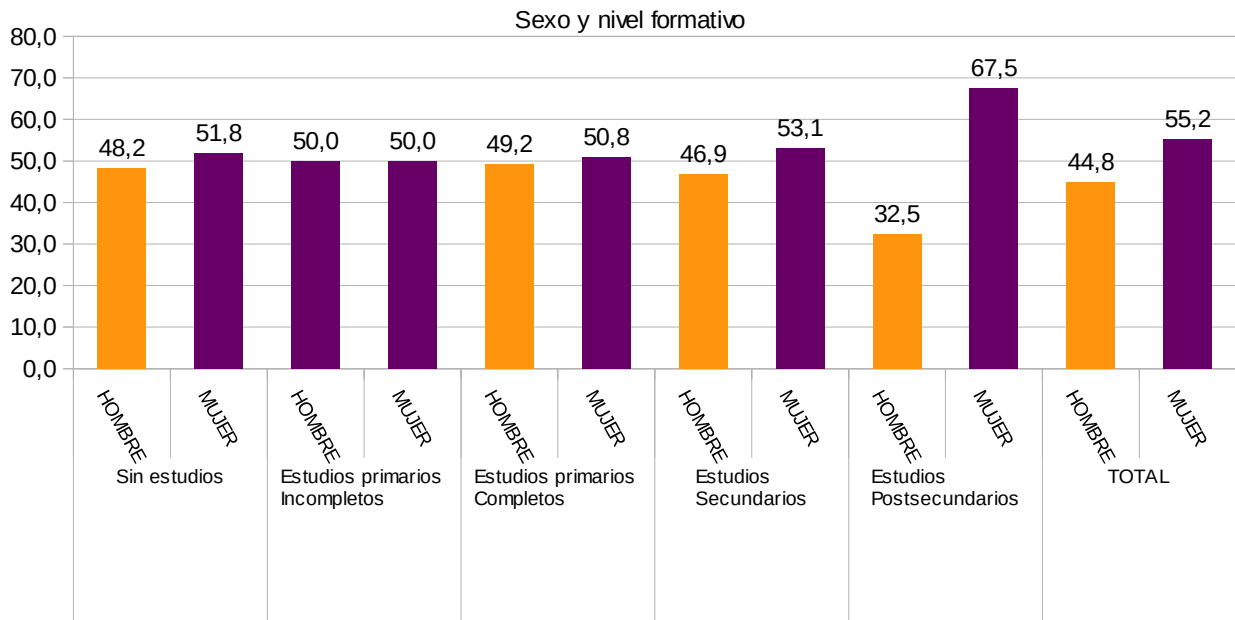
DEMANDANTES DE EMPLEO MENORES DE 30 AÑOS 2016



DEMANDANTES DE EMPLEO MENORES DE 30 AÑOS 2017



DEMANDANTES DE EMPLEO MENORES DE 30 AÑOS 2018



En general se advierte que, en los tres últimos años, en el colectivo de jóvenes demandantes de empleo en Andalucía, el porcentaje de mujeres es 10 puntos porcentuales mayor que el de hombres. A excepción del colectivo de jóvenes sin estudios y aquel que tiene los estudios postsecundarios donde existen diferencias significativas entre el colectivo de jóvenes demandantes de empleo por razón de género (67,5% mujeres frente a 32,5 % hombres en 2018), en el resto de niveles formativos, no encontramos diferencias significativas entre mujeres y hombres demandantes de empleo.

3.2 GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

En el proyecto de Orden que se evalúa se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:

1. En el artículo 12 punto 3 y artículo 14 se indica que “Del total de personas jóvenes seleccionadas, se garantizará una adjudicación como mínimo del 50% de mujeres”
2. Lenguaje no sexista: Se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.



3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO

Este centro directivo considera que estas bases dispositivas puede tener previsiblemente un impacto de género positivo porque puede contribuir a mantener y mejorar el acceso a este tipo de recursos de mejora de la empleabilidad al colectivo de mujeres y por ende, a mejorar su posicionamiento en el mercado de trabajo.

Es cuanto procede informar, desde esta Dirección General, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Fdo. David Troncoso Ponce

FIRMADO POR	DAVID TRONCOSO PONCE	27/03/2019	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPTPXALUSSQCRMYK6CCMD52S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	